

ACUERDO 005/2012 DE FECHA 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, QUE TIENE POR OBJETO DESIGNAR A LA PERSONA QUE HABRÁ DE FUNGIR COMO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS CON CARÁCTER DE INTERINO A EFECTO DE QUE EJERZA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

DIRECTORIO



Francisco de Jesús Ayón López
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara
Secretario General

Manuel Mejía Quezada
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 09 de febrero de 2012

SUMARIO

ACUERDO 005/2012 DE FECHA 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, QUE TIENE POR OBJETO DESIGNAR A LA PERSONA QUE HABRÁ DE FUNGIR COMO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS CON CARÁCTER DE INTERINO A EFECTO DE QUE EJERZA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.....3

ACUERDO 005/2012 DE FECHA 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, QUE TIENE POR OBJETO DESIGNAR A LA PERSONA QUE HABRÁ DE FUNGIR COMO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS CON CARÁCTER DE INTERINO A EFECTO DE QUE EJERZA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86 de la Constitución del Estado de Jalisco; 60 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5, 8 fracción V, 12 párrafo segundo, 14 fracción V, 16, 53, 126 y 128 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, emito el presente acuerdo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. El artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su fracción III dispone que es facultad del Presidente Municipal, el nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento.
2. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su numeral 12, establece que el Presidente Municipal debe de expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
3. Con fecha del 11 once de enero del año 2012 dos mil doce, en sesión extraordinaria el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, dentro de los puntos de acuerdos aprobados en el orden del día, acordó que el suscrito, a partir del 12 de enero asumiera el cargo como Presidente del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, en virtud de la licencia al cargo presentada por el maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, a efecto de que el suscrito ejerza las facultades y atribuciones establecidas para el Presidente Municipal de Guadalajara, por la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y las demás disposiciones legales inherentes y aplicables.
4. El artículo 8 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, establece que para dar cumplimiento a sus facultades y atribuciones el Presidente Municipal cuenta entre otras dependencias, con la Secretaría de Obras

Públicas, de la cual dependen la Dirección de Control de la Edificación y Urbanización, Dirección de Construcción, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Técnica y la Dirección de Administración.

5. El artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, establece las facultades y atribuciones que le corresponde ejercer a la Secretaría de Obras Públicas, estableciendo dicho numeral en su párrafo penúltimo que para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría de Obras Públicas se auxiliará con la Dirección de Control de la Edificación y Urbanización, Dirección de Construcción, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Técnica y la Dirección Administrativa.

6. Con fecha del 01 primero de febrero del año 2012 dos mil doce y a efecto de que los compromisos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, se realicen en el tiempo y la forma propuestos, el suscrito en ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas, designé como nuevo titular de la Secretaría de Obras Públicas, al ingeniero Octavio González Padilla, a efecto de que éste último, como servidor público, ejerciera las facultades que el artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, establece para que sean ejercidas por la Secretaría de Obras Públicas.

7. En virtud de que a la fecha resulta necesario que el ciudadano Octavio González Padilla, se ausente de su cargo por motivos de salud por más de 30 treinta días, y a efecto de dar continuidad a las tareas planteadas en los programas operativos de la Secretaría de Obras Públicas, es necesario designar a un Secretario de Obras Públicas con carácter de interino, por lo que al respecto resulta necesario connotar lo preceptuado por el artículo 127 segundo párrafo, así como por la fracción VI, del artículo 128 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, los cuales textualmente señalan:

Artículo 127. Las faltas definitivas de los servidores públicos...

Para suplir las ausencias temporales por más de treinta días de los servidores públicos de la administración, se designa un funcionario público con carácter de interino, conforme al procedimiento previsto para la designación del funcionario ausente.

Artículo 128. Las faltas temporales de los servidores públicos municipales por periodo menor a treinta días, son cubiertas de la siguiente forma:

VI. Las del Secretario de Obras Públicas por el Director de Construcción;

8. En virtud de las normas legales y reglamentarias a que se hace mención, y reconociendo las cualidades de la persona que se designa, emito el siguiente:

ACUERDO:

Primero. En cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 127 y 128 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a partir del día 07 siete de febrero del año 2012 dos mil doce, se designa como Secretario de Obras Públicas con carácter de interino al ingeniero José Núñez Gutiérrez Director de Construcción de la Secretaría de Obras Públicas, a efecto de que él mismo ejerza las facultades consagradas en el artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Secretario de Obras Públicas con carácter de interino, en los términos dispuestos por el artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se auxiliará en la Dirección de Control de la Edificación y Urbanización, Dirección de Construcción, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Técnica y la Dirección Administrativa, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas, para el debido cumplimiento de las facultades y atribuciones delegadas en el presente acuerdo.

Tercero. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al interesado, al titular de Recursos Humanos de este Gobierno Municipal, a los miembros de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, así como a los titulares de la dependencias de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que deban conocerlo para que en el ámbito de su competencia realicen todas aquellas acciones tendientes al debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuarto. Conforme al artículo 45 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

A los 07 días del mes de febrero del año 2012, así lo resolvió el ciudadano Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL